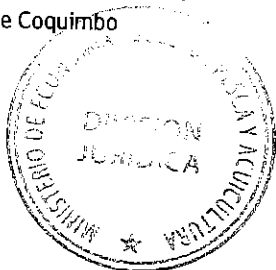


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Nº 069/2018 Islas Blancas,
Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA
REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10 ABR. 2018

RESOL. EXENTA Nº 1213

VISTO: La solicitud presentada conjuntamente por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, C.I. SUBPESCA Nº 13.711 de fecha 29 de octubre de 2017; visado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 069/2018, de fecha 07 de marzo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1105 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3451 de 2013, Nº 2756 de 2014, Nº 226 de 2016, Nº 33 y Nº 4465, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2756 de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 33 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Islas Blancas, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1105 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) huiro palo **Lessonia trabeculata**, e) huiro negro **Lessonia spicata** y f) erizo rojo **Loxechinus albus**.”

2.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 217 de fecha 9 de julio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, Caleta Las Conchas, Los Vilos, Región de Coquimbo, y al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, R.U.T. N° 65.018.113-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 7051, de fecha 13 de octubre de 2010, con domicilio en Pasaje Los Pelicanos N° 815, Los Vilos, Región de Coquimbo, para efectuar conjuntamente actividades de repoblamiento del recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área de manejo denominada **Islas Blancas, Región de Coquimbo**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará por el término de tres años contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 20.000 ejemplares del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, provenientes de otra área de manejo, la que deberá tener plan de manejo y explotación al día y disponer de cuota de extracción vigentes para el recurso ya mencionado.

4.- El repoblamiento, el que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo **Islas Blancas, Región de Coquimbo**, en un polígono ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	-31.87565005	-71.52950021
B	-31.87713549	-71.52806423
C	-31.87917672	-71.53114709
D	-31.87781188	-71.53245714

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 069/2018, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.


10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 069/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


NLI/OLT/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

